

Lanús, 23 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.273.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 3.510/2018; el Expediente EYFCL 000034/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de “Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 3.510/18 se delegan atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, el Sr. Carlos Rubén Ortiz, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscriben los Contratos de Obra con las personas que se detallan a continuación: Sr. CANTONI Walter, DNI 23.177.347; ACOSTA, Luis Horacio, DNI 30.439.036; CATALGO, Hugo Andrés DNI 13.117.851 y QUIROGA, Mónica Liliana DNI 16.263.464;

Que, los Contratos de Obra mencionados tienen su objeto detallado en la Cláusula Primera de cada uno de los instrumentos suscriptos, con un período de vigencia comprendido entre el 1º de agosto al 31 de diciembre del año 2021, detallado en cada uno de los casos en la Cláusula Cuarta del mismo;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen, en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación correspondiente a los contratos de detallados se deberá imputar a la Jurisdicción 01.12- Categoría Programática 01 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a abonar al Sr. CANTONI, Walter, DNI 23.177.347, la suma total de \$272.500 (PESOS DOSCIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS), pagadera en 5 (cinco) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 54.500 (PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS), correspondiente a los meses de agosto a diciembre del año 2021, conforme lo establecido en las Cláusulas Tercera y Cuarta del contrato de obra suscripto.

Artículo 2º: Autorízase a abonar al Sr. ACOSTA, Luis Horacio, DNI 30.439.036, la suma total de \$272.500 (PESOS DOSCIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS), pagadera en 5 (cinco) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 54.500 (PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS), correspondiente a los meses de agosto a diciembre del año 2021, conforme lo establecido en las Cláusulas Tercera y Cuarta del contrato de obra suscripto.

Artículo 3º: Autorízase a abonar al Sr. CATALGO, Hugo Andrés, DNI 13.117.851, la suma total de \$272.500 (PESOS DOSCIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS), pagadera en 5 (cinco) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 54.500 (PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS), correspondiente a los meses de agosto a diciembre del año 2021, conforme lo establecido en las Cláusulas Tercera y Cuarta del contrato de obra suscripto.

Artículo 4º: Autorízase a abonar a la Sra. QUIROGA, Mónica Liliana, DNI 16.263.464, la suma total de \$272.500 (PESOS DOSCIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS), pagadera en 5 (cinco) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 54.500 (PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS), correspondiente a los meses de agosto a diciembre del año 2021, conforme lo establecido en las Cláusulas Tercera y Cuarta del contrato de obra suscripto.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la erogación correspondiente a los contratos mencionados precedentemente a la Jurisdicción 01.12 - Categoría Programática 01 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado
digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2021.08.23
10:27:51 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.08.23
14:06:24 -03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.23 12:09:23 -03'00'